



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Filiación extramatrimonial con acumulación de Petición de herencia
Demandante	Sintia Vanesa Duque Gómez
Demandados en Filiación	Humberto Duque Becerra Herederos Indeterminados de: Oscar León Duque Becerra
Demandados en Petición Herencia	Humberto Duque Becerra Francisco Duque Porras Martha Elena Duque Jaramillo Beatriz Janeth Duque Jaramillo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00746 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	435

A la fecha, la parte demandante no ha acreditado una notificación efectiva de la demanda. Sin embargo, el señor **Francisco Alonso Duque Porras** a través de apoderada judicial ha remitido respuesta a la demanda sin oposición y poder (escrito visible a folio 025), siendo así, se advierte lo siguiente:

Se tendrá al mismo como notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso. Y de acuerdo al poder otorgado deviene pertinente reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Primero: Tener como notificado por conducta concluyente respecto al auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, al señor **Francisco Duque Porras** en su calidad de codemandado conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

Segundo: Reconocer personería en los términos del poder otorgado, a la doctora **María Isabel Ortíz Arismendy** para representar al señor **Francisco Duque Porras**.

Tercero: Advertir que, pese a que se allegó pronunciamiento respecto a la demanda; se dará el traslado correspondiente, para lo cual le será compartido el expediente digital (artículo 91, inciso 2º del Código General del Proceso). Lo anterior, para los efectos que estime necesarios toda vez que puede llegar a ratificarse de lo ya expresado, remitir un nuevo escrito y renunciar al término de traslado para agilidad del trámite.

Cuarto: Hacer saber a la parte demandante que, de haber gestionado con anterioridad, la notificación efectiva de la demanda, allegue la constancia mediante la cual acredite tal hecho.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9196ecac4571be0e1e2d842665e4fb3074c244c6efb61bf57977017655c0**

Documento generado en 29/04/2024 01:27:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>